



Villavicencio, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO L.1848/17)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2021-00013-00 (2016-13132 E.D.)
AFECTADO(S): **SULDERY ARIZA GIRALDO Y OTROS**
FISCALÍA: ONCE (11) DEEDD DE VILLAVICENCIO

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, y atendiendo la información suministrada por parte del señor **SEBASTIÁN RAMÍREZ RAMÍREZ**² Gerente de Radio de la Emisora de la Gobernación del Meta, en punto a que la difusión del edicto emplazatorio en la emisora de la Gobernación del Meta, no pudo llevarse a cabo, atendiendo a que los datos enviados para la publicación no coincidían con las fechas de envío.

En consecuencia, se ordena por secretaría, se realice nuevamente el emplazamiento, dentro de los términos establecidos en el artículo 140 de la ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022. solicitando igualmente a la Dirección Administrativa, se le imprima atención al citado trámite, dado que el anterior fue solicitado para publicación sobre la fecha.

Para los fines anteriores, adviértasele adicionalmente a la dependencia encargada de la realización del trámite de la emisión en la radiodifusora, que ésta puede efectuarse a través de cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes objeto de extinción de dominio, es decir, para el presente caso, en el **DEPARTAMENTO DEL META (Villavicencio-Acacías)**; y que necesariamente deberá realizarse ***por una sola vez*** dentro del término de fijación anteriormente expuesto, so pena, de invalidación de la actuación que se realice por fuera de dicho término.

Surtido lo anterior, regresen inmediatamente las diligencias al Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

CÚMPLASE

¹ Fl. Consecutivo 88

² Fl. Consecutivo 87



MONICA JANETT FERNÁNDEZ CORREDOR
JUEZ

Firmado Por:

Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 1 De Extinción De Dominio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 422be8f17700ee810ca868ce00380e092de1cf61f525d2a2e2cb416abf09ca7e

Documento generado en 24/11/2022 02:58:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>